



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

036/10

México, D. F. a 29 de septiembre de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 17:00 horas del día 29 de septiembre de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Alberto López Cervantes con número de registro **0630500013010**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 24 de agosto del año en curso, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

“A quien corresponda,

Solicitó comedidamente la siguiente información.

- 1. ¿El número de fideicomisos que maneja la dependencia?*
- 2. ¿Cuál es el objeto de cada uno de éstos?*
- 3. ¿Cuál es el monto a la fecha?”*

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la Dirección Fiduciaria, así como a los enlaces de transparencia de las Direcciones Generales Adjuntas de, Fomento, Administración, Finanzas y de la Dirección de Administración de Riesgos, estas procedieron a brindar diversa información en el ámbito de sus respectivas competencias y la Dirección Fiduciaria, por conducto de su coordinador fiduciario a contestar lo siguiente:

....“ respuesta al requerimiento de información No. 06305500013010, te reporto que al día de hoy se tienen en Bancomext un total de 316 fideicomisos y la información referente a los mismos respecto al objeto de cada uno de ellos y los montos a la fecha, se encuentra clasificada en términos del artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito por ser el caso de información protegida por el secreto fiduciario; en el entendido que en términos de éste último, los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

No obstante lo anterior y por lo que se refiere a los fideicomisos públicos que esta Institución maneja, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento No. 6 de los “Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a Operaciones Fiduciarias y Bancarias, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales realizadas con recursos públicos federales por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” oriéntese al solicitante de



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

036/10

México, D. F. a 29 de septiembre de 2010

información para que acuda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos en que ésta tiene el carácter de Fideicomitente en alguno de los Fideicomisos constituidos en la Institución, para que con ese carácter la misma de respuesta.

En los casos en los que Bancomext, tiene el carácter de Fideicomitente en Fideicomisos constituidos en la Institución, oriéntese al solicitante a fin de que consulte la información de los mismos, vía Internet en la siguiente liga: hacienda.gob.mx/egresos/pef/fideicomisos/informes trimestrales."

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, en el sentido de que, la información solicitada tiene el carácter de reservada con fundamento en los artículos 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por tratarse de información salvaguardada por el secreto fiduciario y en el entendido que son responsables en términos de dicho artículo 117 los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen por la difusión de información salvaguardada por el secreto fiduciario.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada, en los términos planteados por la unidad administrativa.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del solicitante la información brindada por las unidades administrativas y notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace